



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandantes:	Diego Andrés Leal Guzmán y Andrea Giovanna Guzmán Castro
Demandado:	Diego Fernando Leal
Radicación:	2021-00306
Asunto:	Solicitud de corrección de providencia, alimentos provisionales y oficiar
Decisión:	Fija alimentos provisionales y requiere

La apoderada de los demandantes, solicita la corrección de la fecha de la providencia del 07 de mayo de 2021 (porque quedó registrado el año 2020), la fijación de alimentos provisionales y oficiar al ADRES para que informe el lugar de trabajo del demandado; verificada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, se evidencia que DIEGO FERNANDO LEAL se encuentra afiliado al régimen contributivo de salud como cotizante en ALIANSALUD EPS. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que la providencia mediante la cual fue admitida la demanda de la referencia fue proferida el 07 de mayo de 2021 y no el 07 de mayo de 2020, como allí se indicó.

SEGUNDO. FIJAR alimentos provisionales en favor de DIEGO ANDRÉS LEAL GUZMÁN y JANIZ VALENTINA LEAL GUZMÁN por valor de \$454.263 mensuales, que corresponden al 50% del salario mínimo para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO. REQUERIR a ALIANSALUD EPS para que informe al despacho los datos del empleador de DIEGO FERNANDO LEAL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.810.439.

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a la referida entidad, para que proceda a da cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior queda notificada por anotación
en el ESTADO N° 043 hoy, **22 de junio de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA